



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 79 /2015**

**VISTO:**

El expediente DCC s/ Actualización del Sistema IURIX; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) informó que desde 2008 el Poder Judicial no tiene contrato de mantenimiento del sistema de gestión judicial IURIX, ni adquiere sus actualizaciones, pero sigue utilizándose y ya acumula 190.220 causas del fuero Contencioso Administrativo y Tributario en trámite, y padece problemas de operación y seguridad.

Que según el área técnica el origen de los problemas radica en la falta de actualización y soporte técnico, por ello recomienda su adquisición a Unitech SA, propietaria del sistema IURIX, sugiriendo una contratación de 36 meses para 600 usuarios, que garantizaría una herramienta adecuada y segura para un buen servicio.

Que a fs. 13 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) y la DIT expresaron *"corresponde encuadrar dicha contratación en el marco de una Contratación Directa por exclusividad con la firma Unitech SA, ya que dicha firma es la desarrolladora y propietaria del sistema IURIX y lo comercializa exclusivamente."* También informan que dicha empresa presupuestó \$ 2.190.000.- más IVA por año pagaderos por adelantado (Alternativa A por un total de \$ 6.570.000.-), o tres pagos anuales adelantados de \$ 2.190.000.- \$ 2.956.500.- y \$ 3.991.275.- (Alternativa B por un total de \$ 9.137.775), siempre más IVA. En ambas alternativas se bonificarían \$ 8.508.240 más IVA por el restablecimiento del soporte y mantenimiento.

Que a fs. 34/37 la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) agregó las constancias de inscripción de Unitech SA en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en el rubro "software para procesamiento automático de datos", consideró *"viable la actualización y contratación del servicio de soporte y mesa de ayuda del sistema IURIX con la firma Unitech SA, mediante el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, en el marco del Art. 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del art. 28 inc. 5) de la ley 2095 y su modificatoria ley 4764."*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 38/48 obra la invitación cursada a Unitech SA, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. CM N° 1/2014, con los términos y condiciones particulares de la contratación.

Que a fs. 49/50 se agregaron las constancias de diligenciamiento y recepción de dicha invitación.

Que a fs. 52/325 se adjuntó la documentación presentada con la oferta de Unitech SA mediante Actuación 27090/15.

Que a fs. 328 la DGIT y la DIT informaron que la oferta cumple con lo especificado en la invitación a cotizar.

Que a fs. 330 la DCC manifestó *"En función de la presentación de su propuesta mediante Actuación 27090/15 y observando que en la misma se ratifica la Alternativa A de la propuesta económica presentada el 14 de septiembre de 2015, pero que no se hace mención a la Alternativa B oportunamente cotizada, se solicita que a la mayor brevedad posible informe si esta última Alternativa se encuentra vigente o no para su contratación."* En tales términos fue notificada Unitech SA a fs. 331.

Que a fs. 332 Unitech SA informó que la Alternativa B está vigente.

Que a fs. 313/314 la Dirección de Programación y Administración Contable afectó preventivamente recursos presupuestarios por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 7.949.700).

Que a fs. 335 la DCC reseñó lo actuado en el expediente, destacando que compete a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, determinar cuál es la modalidad de pago ofrecida por Unitech SA más conveniente para el Consejo.

Que a fs. 339 la Dirección General de Asuntos Jurídicos analizó los antecedentes, encuadró la cuestión en el art. 28 inc. 5 de la ley 2095, su reglamentación, y concluyó: *"teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, el informe técnico y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones a los fines previstos por el art.*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*109 de la ley 2095, modificado por la ley 4764, en el sentido que "La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente.

Que el marco jurídico de la cuestión está dado por el art. 28 de la ley 20095 y la reglamentación aprobada por la Res. CM N° 1/2014 que dicen:  
*"La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los casos que a continuación se mencionan: Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes...Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsas abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para elaborar los pliegos técnicos y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones impulsó el procedimiento y verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, y el servicio de asesoramiento jurídico dictaminó sin formular observaciones. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 89/2015 adjudicándola a Unitech SA, por la suma total de Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos (\$7.949.700) IVA incluido, para brindar el servicio de soporte y mesa de ayuda del sistema IURIX por el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Unitech SA la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a Unitech SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CAGyMJ N° 79 /2015**

  
Juan Pablo Godoy Vélez

  
Ricardo Baldomar

  
Juan Sebastián De Stefano